

Materia: Acompaña Programa de Cumplimiento Aprobado.

ANT.: Res. Ex. N°7/ Rol F-050-2016, de fecha 07 de septiembre de 2017.

REF.: Expediente Sancionatorio N° F-050-2016.

Santiago, 22 de septiembre de 2017.

Señor
Jorge Ossandon R.
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
División de Sanción y Cumplimiento
Teatinos N°280 piso 8, Santiago
PRESENTE:

De nuestra consideración:

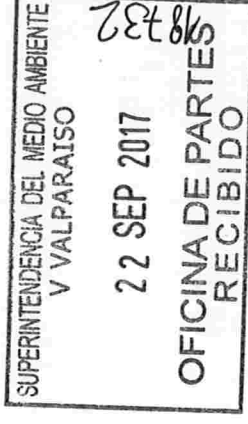
MAX JOSÉ SCHMIDT ILIC, en representación de AGROCOMERCIAL QUILLOTA S.A., ambos domiciliados en Panamericana Norte Km 107, Hijuelas, Fono: +569 57486966, correo electrónico max@propal.cl, por la presente venimos en dar íntegro y oportuno cumplimiento a la Res. Ex. N° 7/ Rol F-050-2016, de fecha 07 de septiembre de 2017, notificada con fecha 14 de septiembre de 2017, según consta en el timbre de correos de Chile del respectivo sobre de envío, dictada en el expediente del procedimiento sancionatorio ROL N° F-050-2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente y en el artículo 6 del D.S. N°30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, la cual solicita expresamente en su Resolución IV entregar una copia del Programa de Cumplimiento con las correcciones de oficio solicitadas.

Por lo anterior, y encontrándome dentro de plazo, solicito a Ud., tenga por acompañado el Programa de Cumplimiento Aprobado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MAX JOSE SCHMIDT ILIC
RUT 9.079.969-K
Representante Legal
AGROCOMERCIAL QUILLOTA S.A.





PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
APROBADO

AGROCOMERCIAL QUILLOTA S.A.

Hijuelas
Septiembre de 2017

Índice

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	3
2. ANTECEDENTES GENERALES.....	5
3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LAS INFRACCIONES Y SUS EFECTOS.	7
4. PLAN DE ACCIONES Y METAS.....	9
5. PLAN DE SEGUIMIENTO	32
6. CRONOGRAMA DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS.	36

1. RESUMEN EJECUTIVO.

El presente Programa de Cumplimiento Refundido, contiene información de acuerdo a lo exigido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, publicado en el diario Oficial con fecha 11 de Febrero de 2013, y, a lo especificado en el artículo 42 de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, estableciendo las acciones y medidas que dan respuesta a las disconformidades observadas por la autoridad y que fueran individualizadas en la Resolución Exenta N°1/ROL N° F-050-2016 de fecha 23 de diciembre de 2016. Además incorpora las observaciones al Programa de Cumplimiento ya presentado, individualizadas mediante la Resolución Exenta N° 3/ROL N° F -050-2016.

Que las disconformidades dan cuenta de las descargas informadas por el Titular entre el año 2013, 2014 y 2015. No obstante, revisados los certificados de cumplimiento del Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI) correspondientes al año 2016, este Titular reconoce que durante dicho período ha vuelto a incurrir en la infracción correspondiente a la frecuencia de monitoreo establecida en la Resolución de Monitoreo N° 2362, de 20 de julio de 2006 de la SISS para el parámetro de Volumen de Descarga Diaria (VDD) así como en la superación de los niveles máximos permitidos para el parámetro de pH, en los meses de Mayo, Junio, Julio y Septiembre de 2016, tal como se puede apreciar en los Certificados de Autocontrol correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2016 y a los Certificados de Cumplimiento correspondientes a los meses de Enero a Octubre de 2016, todos adjuntos en los anexos del Programa de Cumplimiento ya presentado el 24 de enero de 2017.

Conforme a lo anterior, las acciones y metas establecidas se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones descritas en la formulación de cargos de que se da cuenta la Resolución Exenta N°1/ROL N° F-050-2016, correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, así como de las disconformidades del año 2016 y sus efectos y a la vez incorpora las observaciones mencionadas en la Resolución Exenta N° 3/Rol N° F- 050-2016.

El programa establece todos los medios para asegurar el cumplimiento permanente de la Res. Exenta N° 2362 de fecha 20 de julio de 2006 que Aprueba Programa de Monitoreo de la Calidad del Efluente generado por Agrocomercial Quillota S.A., ubicada en Panamericana Norte KM 107, Hijuelas, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso y al DS. 90/2000 que “Establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales”, y las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos negativos.

Adicionalmente se establecen los mecanismos o líneas de acción que permitirán acreditar el cumplimiento del Programa, en las fechas propuestas y aprobadas por vuestra Autoridad. De este modo, el contenido del presente programa cuenta con 4 aspectos principales:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

- c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.
- d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Debido a lo anterior, en este Programa de Cumplimiento Refundido se incorporan todas las observaciones individualizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente y se adjuntan todos los documentos de respaldo de las acciones comprometidas a la fecha y el avance de las acciones y metas que se encuentran en ejecución.

2. ANTECEDENTES GENERALES

a) Reseña de la Fuente Emisora

Agrocomercial Quillota S.A., en adelante Propal, cuenta con una (1) Resolución de Monitoreo singularizada como Resolución Exenta N° 2362 de fecha 20 de junio de 2006 que Aprueba Programa de Monitoreo de la Calidad del Efluente generado por Agrocomercial Quillota S.A., ubicada en Panamericana Norte KM 107, Hijuelas, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso.

b) Procedimiento Sancionatorio

Que, mediante Resolución Exenta N°1/ROL N° F-050-2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, notificada con fecha 03 de enero de 2017, según consta en la página web de correos de Chile, dio inicio al procedimiento sancionatorio mediante el cual se formularon cargos en contra de Agrocomercial Quillota S.A., RUT. 89.530.600-2, la que consideró los siguientes aspectos:

- 1.- El establecimiento industrial, no informó el autocontrol correspondiente al mes de febrero de 2014.
- 2.- El establecimiento industrial, no informó los remuestreos requeridos, para los meses y parámetros indicados en la Tabla N°3 de la presente resolución.
- 3.- El establecimiento industrial, no cumple con la frecuencia de monitoreo establecida en la Resolución de Monitoreo N°2362, de 20 de julio de 2006 de la SISS para los parámetros indicados en la Tabla N°4 de la presente Resolución y,
- 4.- El establecimiento industrial, presentó superación de los niveles máximos permitidos para los parámetros y períodos indicados en la tabla N° 5 de la presente resolución.

Que si bien el procedimiento considera las infracciones de los años 2013, 2014 y 2015 el titular también se hace cargo de las infracciones correspondientes al año 2016 que coinciden las ya establecidas en los cargos 3 y 4 de la citada Resolución.

Que mediante Memorándun N°710, de 22 de diciembre de 2016, de la División de Sanción y cumplimiento, se procedió a designar a Jorge Alviña Aguayo como Fiscal Instructor Titular del procedimiento administrativo sancionatorio ROL N° F-050-2016; y a Leslie Cannoni Mandujano como Fiscal Instructor Suplente.

c) Prórroga del Plazo

Con fecha 06 de enero de 2017 y atendida la necesidad de recopilar, revisar, ordenar y analizar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, se solicitó prórroga del Plazo para presentar el Plan de Cumplimiento, a lo cual la SMA accedió mediante Res. N°2 de fecha 10 de enero de 2017.

d) Reunión de Asistencia al Regulado.

Con fecha 13 de Enero de 2017, se realizó reunión de asistencia al regulado, en la cual la SMA entregó sugerencias y observaciones al presente Programa de Cumplimiento y sus documentos integrantes, todas las cuales han sido acogidas e incorporadas por esta empresa.

e) Observaciones al Programa de Cumplimiento presentado.

Mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol F050-2016, de fecha 29 de marzo de 2017, se incorpora observaciones al Programa de Cumplimiento presentado.

f) Prórroga Plazo

Con fecha 07 de abril de 2017 y atendida la necesidad de revisar, ordenar y analizar de manera adecuada los antecedentes técnicos, legales así como los plazos y recursos necesarios para la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento refundido, se solicitó prórroga del plazo, a lo cual la SMA respondió satisfactoriamente a través de la Resolución Exenta N° 4/Rol F-050-2016.

g) Presentación Programa de Cumplimiento Refundido

Con fecha 27 de abril de 2017, se entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente el Programa de Cumplimiento Refundido, incorporando las observaciones solicitadas en la Resolución N° 3/ROL F 050-2016, para lo cual se realizaron los ajustes necesarios en acción y meta, medios de verificación y plazos de cumplimiento. También se adjunta el informe de monitoreo N° 170405105 y N° 170405106 que responde a la solicitud expresa del Resuelvo II de dicha Resolución.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LAS INFRACCIONES Y SUS EFECTOS.

De acuerdo a lo analizado por esta Superintendencia las infracciones corresponden a las siguientes:

- 1.- El establecimiento industrial, no informó el autocontrol correspondiente al mes de febrero de 2014.
- 2.- El establecimiento industrial, no informó los remuestreos requeridos, para los meses y parámetros indicados en la Tabla N°3 de la presente resolución.
- 3.- El establecimiento industrial, no cumple con la frecuencia de monitoreo establecida en la Resolución de Monitoreo N°2362, de 20 de julio de 2006 de la SISS para los parámetros indicados en la Tabla N°4 de la presente Resolución y,
- 4.- El establecimiento industrial, presentó superación de los niveles máximos permitidos para los parámetros y períodos indicados en la tabla N° 5 de la presente resolución.

Que debemos señalar que si bien estas infracciones son ocurridas en los años 2013, 2014 y 2015 el titular también reconoce que las infracciones 3 y 4 se han reiterado durante el año 2016 en cuanto a informar una frecuencia menor de monitoreo establecida en la Resolución de Monitoreo N° 2362, de 20 de julio de 2006 de la SISS para el parámetro de Volumen de Descarga Diaria (VDD) así como en la superación de los niveles máximos permitidos para el parámetro de pH, en los meses de Mayo, Junio, Julio y Septiembre de 2016.

Analizadas la causa raíz de estas situaciones, es dable reconocer la falta de un protocolo y una estructura interna al interior de la organización que contara con los conocimientos y competencias necesarias para la comprensión y cabal cumplimiento de la Res. Exenta N° 2362 de fecha 20 de julio de 2006 que Aprueba Programa de Monitoreo de la Calidad del Efluente generado por Agrocomercial Quillota S.A., ubicada en Panamericana Norte KM 107, Hijuelas, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso y del DS. 90/2000 que “Establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales”. Ahora bien, respecto de la superación del parámetro de pH en algunos meses, tiene relación específica con el uso de compuestos en base a bicarbonato y carbonato de sodio en el lavado de los cítricos, lo que se puede apreciar en el Anexo de Proceso de Frutas por Temporada adjunto en la presentación del Programa de cumplimiento, efectuado el 24 de enero de 2017.

En el presente Programa de Cumplimiento Refundido se incorpora en el Anexo “Descripción Efecto Ambiental de Riles”, el cual responde a la acreditación realizada por Propal para constatar que no se produjeron efectos negativos derivados de cada una de las infracciones identificadas por la Superintendencia del Medio Ambiente según el expediente ROL F-050-2016. En el desarrollo de este análisis se presenta la revisión del proceso realizado por Propal para la preparación de los cítricos, haciendo hincapié en los productos químicos que se utilizan para ello, cantidades, concentraciones, frecuencia de descarga y efectos de cada sustancia que conforman los RILES y su impacto sobre el medio ambiente.

Respondiendo el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 3/Rol F 050-2016 en la cual solicita acreditar que no se constatan efectos negativos derivados de cada una de las infracciones y se solicita al menos un informe de monitoreo del cuerpo receptor de la descarga hacia el

canal efluente del río Aconcagua que incluya, mediciones tomadas 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del punto de descarga. Se aclara que al momento de realizar el monitoreo del cuerpo receptor de agua (canal), éste se encontraba seco. En función de poder dar respuesta a esta solicitud, la empresa consideró idóneo proceder a tomar muestras 100 metro aguas arriba y 100 metros aguas abajo del punto donde el canal (seco) intercepta al río Aconcagua. Se adjuntan los análisis del laboratorio Hidrolab Informe N° 170405106 correspondiente al monitoreo aguas abajo y el Informe N° 1704051005 correspondiente al monitoreo aguas arriba. En estos análisis se aprecia que el cuerpo de agua principal, el río Aconcagua, mantiene la calidad del agua establecida en la Tabla N° 1 del DS 90/2000.

No hay una afectación directa en la calidad del agua según la tabla 1, por lo que además se registraron estos puntos, en coordenadas WGS84 Huso 19, siendo los siguientes:

UBICACIÓN	ESTE	NORTE
100 metros aguas arriba	0296717	6368409
Salida del canal al río	0296668	6368510
100 metros agua abajo	0296538	6368620

4. PLAN DE ACCIONES Y METAS

El objetivo general del Plan de Acciones y Metas es dar cumplimiento satisfactorio a la normativa ambiental infringida disponiendo que se efectúen todas las acciones que correspondan para dicho objeto, y asimismo, a través de éstas se mejoren los factores de seguridad asociados, con el objeto de evitar la ocurrencia de nuevos eventos similares.

A continuación y bajo el formato establecido en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental de esta Superintendencia del Medio Ambiente, vigente desde el mes de Julio de 2016, se presenta el Plan de Acciones y Metas correspondiente.

Conforme a lo anterior el Plan de Acciones contiene las acciones a ejecutar para dar solución a los incumplimientos, reducir o eliminar los efectos negativos, asegurar el cabal cumplimiento de la Res. Exenta N° 2362 de fecha 20 de junio de 2006 que Aprueba Programa de Monitoreo de la Calidad del Efluente generado por Agrocomercial Quillota S.A., ubicada en Panamericana Norte KM 107, Hijuelas, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso y del DS. 90/2000 que “Establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales” y a la Resolución Exenta N° 3/Rol F 050-2016 que incorpora observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Agrocomercial Quillota S.A. incorporando aquellas acciones que ya han sido ejecutadas por el Titular, aquellas que se encuentren en ejecución, de forma previa a la presentación del Programa, e incluso una acción alternativa, cuya ejecución está supeditada a la ocurrencia de un determinados evento o impedimento específicamente respecto de la acción 3.3.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El establecimiento industrial, no informó el autocontrol correspondiente al mes de febrero de 2014.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 1º D.S. N°90/2000, Punto 5.2 Artículo 1º D.S. N°90/2000. Punto 6.3.1 Frecuencia de monitoreo</p> <p>Resolución Exenta SISS N°2362</p> <p>6. Los resultados del autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del día 20 del mes siguiente al mes controlado, en formato papel y digital, al e-mail riles@siss.ci, en archivo formato excel, con copia a la profesional Verónica Vergara Soto, al e-mail vvergara@siss.cl, Fono: 3824110.</p> <p>7. Si la industria se encuentra en alguna situación que le impida realizar el monitoreo del efluente, deberá informarlo en forma anticipada a esta Superintendencia. Posteriormente, en fiscalización a la industria, se comprobará la veracidad de la información, solicitando el listado de producción de los meses que no fueron informados.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	La no presentación de informes de autocontrol regulados de acuerdo a la Res. Ex. SISS N°2362/2006, para el mes de febrero 2014, conlleva al incumplimiento de la normativa aplicable e impide que la autoridad pueda conocer el resultado del monitoreo respecto de los valores descargados en dicho período. No obstante lo anterior, no se constataron efectos ambientales adversos, lo que se logra acreditar mediante el resultado del Informe de monitoreo N° 170405106, e Informe de monitoreo N° 170405105 y el documento "Descripción Efecto Ambiental de RILES".

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1.1	Acción y Meta	Desde 09 al 20 de enero de 2017	Informe de Monitoreo emitido por Laboratorio autorizado.	Reporte Inicial	No implica costo adicional al Servicio de Monitoreo Mensual de ANAM.	
	Verificación con Laboratorio de la ejecución del monitoreo de Autocontrol correspondiente al Mes de Febrero de 2014 y obtención de copia del informe de Medición y Monitoreo correspondiente.			1. Copia del Informe de Medición y Monitoreo efectuado por el Laboratorio ANAM correspondiente al mes de Febrero de 2014		
	Forma de Implementación No Aplica					
1.2	Acción y Meta	19 de enero de 2017	Informe de Monitoreo entregado a SMA	Reporte Inicial	\$20	
	Entregar a la SMA Informe de autocontrol de Febrero 2014.			1. Copia de Informe de Medición y Monitoreo entregado en SISS con timbre de recepción.		
	Forma de Implementación No Aplica					

2.2 ACCIONES

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar la acción que se ejecutará -o su Identificador- en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)</small>
1.3	Acción y Meta	Fecha de Inicio: 23/01/2017 Fecha Término 15/05/2017.	Procedimiento Visado y Aprobado por la Gerencia General	Reporte Inicial	\$200	Impedimentos
	<p>Acción: Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantenimiento y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantenimiento y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.</p> <p>Meta: Cumplir con la RPM y el DS 90/2000 en relación a la obligación de autocontrol.</p>			1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., de Control Interno en desarrollo.		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte de avance		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se elaborará internamente (o con el apoyo de una empresa consultora) el Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., donde se establezca el Protocolo de Control Interno, el que será visado y aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.			1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., Visado y Aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.		No aplica
Reporte final	1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., Visado y Aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.					

1.4	Acción y Meta	Fecha de inicio: 23/01/2017 Fecha de Término: 30/06/2017.	<p>1. Lista asistencia a las instancias de capacitación</p> <p>2. Programa de Difusión y Capacitación con contenidos tratados y material entregado.</p> <p>3. Fotografías fechadas de la realización de las capacitaciones.</p> <p>4.- Documentos que acrediten la idoneidad técnica de las personas que realizan la capacitación.</p> <p>5. Lista de los puestos de trabajo y/o cargos identificados, se encuentra en el Anexo 4 del procedimiento.</p>	Reporte Inicial	\$1.500	Impedimentos
	<p>Acción: Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. El contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.</p> <p>Meta: Cumplir con la RPM y el DS 90/2000 en relación a la obligación de autocontrol.</p>			Reporte de avance		No aplica
	Forma de Implementación		<p>1. Lista asistencia a las instancias de capacitación</p> <p>2. Programa de Difusión y Capacitación con contenidos tratados y material entregado.</p> <p>3. Fotografías fechadas de la realización de las capacitaciones.</p> <p>4.- Documentos que acrediten la idoneidad técnica de las personas que realizan la capacitación</p>	Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>Se identificarán todos los puestos de trabajo y/o cargos que sean responsables del proceso de Descarga de Riles, en el Anexo 4 del procedimiento y la reportabilidad a través de la ventanilla única.</p> <p>Se elaborará un programa de difusión y capacitación anual que cubra a todos los responsables del proceso de Descarga de Riles y la reportabilidad a través del Sistema de ventanilla única.</p> <p>Se da inicio a la ejecución del Programa una vez aprobado el Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A.</p> <p>Se ajustará el programa a la Resolución Exenta que aprueba de forma definitiva el Programa de Cumplimiento y se ejecutará las respectivas acciones de capacitación.</p>			<p>1. Lista asistencia a las instancias de capacitación</p> <p>2. Programa de Difusión y Capacitación con contenidos tratados y material entregado.</p> <p>3. Fotografías fechadas de la realización de las capacitaciones.</p> <p>4.- Documentos que acrediten la idoneidad técnica de las personas que realizan la capacitación.</p> <p>5. Lista de los puestos de trabajo y/o cargos identificados, se encuentra en el Anexo 4 del procedimiento.</p>		No aplica

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
No Aplica	Acción y Meta	No Aplica	No Aplica	Reporte de avance	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
No Aplica	Acción y Meta	No Aplica	No Aplica	Reporte de avance	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	No Aplica			No Aplica		No Aplica

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
No Aplica	Acción y meta	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reporte de avance	No aplica
	No Aplica				No Aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No Aplica				No Aplica	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El establecimiento industrial, no informó los remuestreos requeridos, para los meses y parámetros indicados en la Tabla N°3 de la presente resolución.
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo 1º D.S. N°90/2000 Punto 6.4.1 Resolución Exenta SISS N°2362 7. Si la industria se encuentra en alguna situación que le impida realizar el monitoreo del efluente, deberá informarlo en forma anticipada a esta Superintendencia. Posteriormente, en fiscalización a la industria, se comprobará la veracidad de la información, solicitando el listado de producción de los meses que no fueron informados.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	La no información de remuestreos para los meses y parámetros indicados en la Tabla N° 3 de la Res. Ex. N°1/Rol F-050-2016, constituye una no conformidad a la normativa ambiental aplicable y a la Resolución Exenta SISS N°2362. No obstante lo anterior, no se constataron efectos ambientales adversos, lo que se logra acreditar mediante el resultado del Informe de monitoreo N° 170405106, e Informe de monitoreo N° 170405105 y el documento "Descripción Efecto Ambiental de RILES".

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
No Aplica	Acción y Meta	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica	
	No Aplica			No Aplica		
	Forma de Implementación					
	No Aplica					

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar la acción que se ejecutará -o su Identificador- en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)</small>
2.1	Acción y Meta	Fecha de Inicio: 23/01/2017 Fecha Término 15/05/2017.	Procedimiento Visado y Aprobado por la Gerencia General	Reporte Inicial	\$200	Impedimentos
	<p>Acción: Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantenimiento y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.</p> <p>Meta: Cumplir con la RPM y el DS 90/2000 en relación a la obligación a realizar remuestreos.</p>			1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., de Control Interno en desarrollo.		No aplica
				Reporte de avance		
	Forma de Implementación			1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., Visado y Aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se elaborará internamente (o con el apoyo de una empresa consultora) el Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., donde se establezca el Protocolo de Control Interno, el que será visado y aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.			Reporte final		No aplica
				1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., Visado y Aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.		

2.2	<p>Acción y Meta</p> <p>Acción: Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por períodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. El contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento. Meta: Cumplir con la RPM y el DS 90/2000 en relación a la obligación de realizar remuestreos.</p>	Fecha de inicio: 23/01/2017 Fecha de Término: 30/06/2017.	<p>1. Lista asistencia a las instancias de capacitación</p> <p>2. Programa de Difusión y Capacitación con contenidos tratados y material entregado.</p> <p>3. Fotografías fechadas de la realización de las capacitaciones.</p> <p>4.- Documentos que acrediten la idoneidad técnica de las personas que realizan la capacitación</p> <p>5. Lista de los puestos de trabajo y/o cargos identificados, se encuentra en el Anexo 4 del procedimiento.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Lista asistencia a las instancias de capacitación</p> <p>2. Programa de Difusión y Capacitación con contenidos tratados y material entregado.</p> <p>3. Fotografías fechadas de la realización de las capacitaciones.</p> <p>4.- Documentos que acrediten la idoneidad técnica de las personas que realizan la capacitación.</p> <p>5. Lista de los puestos de trabajo y/o cargos identificados, se encuentra en el Anexo 4 del procedimiento.</p>	\$1.500	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se identificarán todos los puestos de trabajo y/o cargos que sean responsables del proceso de Descarga de Riles, en el Anexo 4 del procedimiento y la reportabilidad a través de la ventanilla única. Se elaborará un programa de difusión y capacitación anual que cubra a todos los responsables del proceso de Descarga de Riles y la reportabilidad a través del Sistema de ventanilla única. Se da inicio a la ejecución del Programa una vez aprobado el Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A. Se ajustará el programa a la Resolución Exenta que aprueba de forma definitiva el Programa de Cumplimiento y se ejecutará las respectivas acciones de capacitación.</p>			<p>Reporte de avance</p> <p>1. Lista asistencia a las instancias de capacitación</p> <p>2. Programa de Difusión y Capacitación con contenidos tratados y material entregado.</p> <p>3. Fotografías fechadas de la realización de las capacitaciones.</p> <p>4.- Documentos que acrediten la idoneidad técnica de las personas que realizan la capacitación.</p> <p>5. Lista de los puestos de trabajo y/o cargos identificados, se encuentra en el Anexo 4 del procedimiento.</p>		

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
No Aplica	Acción y Meta	No Aplica	No Aplica	Reporte de avance	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
No Aplica	Acción y Meta	No Aplica	No Aplica	Reporte de avance	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	No Aplica			No Aplica		No Aplica

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
No Aplica	Acción y meta	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reporte de avance	No aplica
	No Aplica				No Aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No Aplica				No Aplica	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

3

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial, no cumple con la frecuencia de monitoreo establecida en la Resolución de Monitoreo N°2362, de 20 de julio de 2006 de la SISS para los parámetros indicados en la Tabla N°4 de la presente Resolución.

Artículo 1º D.S. N°90/2000 Punto 5.2

Artículo 1º D.S. N°90/2000 6.2 Consideraciones generales para el monitoreo.

Artículo 1º D.S. N°90/2000 6.3.1 Frecuencia de monitoreo.

Resolución Exenta SISS N°2362

2.2 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual Mínima
pH	Unidad	6.0-8.5	Puntual	24
Temperatura	°C	35	Puntual	24
Sólidos Suspendedos Totales	Mg/L	80	Compuesta	1
Aceites y Grasas	Mg/L	20	Compuesta	1
DBO	Mg/L	35	Compuesta	1
Fósforo	Mg/L	10	Compuesta	1
Nitrógeno total kjeldahl	Mg/L	50	Compuesta	1
Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1
Volumen de descarga diaria	m³/d			continuo

NORMATIVA PERTINENTE

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

El no cumplimiento de la frecuencia de monitoreo establecida en la Resolución de Monitoreo N°2362, de 20 de julio de 2006 de la SISS para los parámetros indicados en la Tabla N°4, incurre en una no conformidad a la resolución mencionada. No obstante lo anterior no se constataron efectos adversos. No obstante lo anterior, no se constataron efectos ambientales adversos, lo que se logra acreditar mediante el resultado del Informe de monitoreo N° 170405106, e Informe de monitoreo N° 170405105 y el documento "Descripción Efecto Ambiental de RILES".

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
No Aplica	Acción y Meta	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica	
	No Aplica			No Aplica		
	Forma de Implementación					
	No Aplica					

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar la acción que se ejecutará -o su Identificador- en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
3.1	Acción y Meta	Fecha de Inicio: 23/01/2017 Fecha Término 15/05/2017.	Procedimiento Visado y Aprobado por la Gerencia General	Reporte Inicial	\$200	Impedimentos
	<p>Acción: Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantención y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.</p> <p>Meta: Cumplir con la RPM y el DS 90/2000 en relación a la obligación de frecuencia de monitoreo.</p>			1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., de Control Interno en desarrollo.		No aplica
				Reporte de avance		
	Forma de Implementación			1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., Visado y Aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
Se elaborará internamente (o con el apoyo de una empresa consultora) el Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., donde se establezca el Protocolo de Control Interno, el que será visado y aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.	Reporte final	No aplica				
	1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., Visado y Aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.					

	Acción y Meta			Reporte Inicial		Impedimentos
3.2	<p>Acción: Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. EL contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RolF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.</p> <p>Meta: Cumplir con la RPM y el DS 90/2000 en relación a la obligación de frecuencia de monitoreo.</p>	<p>Fecha de inicio: 23/01/2017 Fecha de Término: 30/06/2017.</p>	<p>1. Lista asistencia a las instancias de capacitación</p> <p>2. Programa de Difusión y Capacitación con contenidos tratados y material entregado.</p> <p>3. Fotografías fechadas dela realización de las capacitaciones.</p> <p>4.- Documentos que acrediten la idoneidad técnica de las personas que realizan la capacitación</p> <p>5. Lista de los puestos de trabajo y/o cargos identificados, se encuentra en el Anexo 4 del procedimiento.</p>	<p>1. Lista asistencia a las instancias de capacitación</p> <p>2. Programa de Difusión y Capacitación con contenidos tratados y material entregado.</p> <p>3. Fotografías fechadas dela realización de las capacitaciones.</p> <p>4.- Documentos que acrediten la idoneidad técnica de las personas que realizan la capacitación</p> <p>5. Lista de los puestos de trabajo y/o cargos identificados, se encuentra en el Anexo 4 del procedimiento.</p>	\$1.500	No aplica
	Forma de Implementación			Reporte de avance		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>Se identificarán todos los puestos de trabajo y/o cargos que sean responsables del proceso de Descarga de Riles, en el Anexo 4 del procedimiento y la reportabilidad a través de la ventanilla única.</p> <p>Se elaborará un programa de difusión y capacitación anual que cubra a todos los responsables del proceso de Descarga de Riles y la reportabilidad a través del Sistema de ventanilla única.</p> <p>Se da inicio a la ejecución del Programa una vez aprobado el Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A.</p> <p>Se ajustará el programa a la Resolución Exenta que aprueba de forma definitiva el Programa de Cumplimiento y se ejecutará las respectivas acciones de capacitación.</p>			<p>1. Lista asistencia a las instancias de capacitación</p> <p>2. Programa de Difusión y Capacitación con contenidos tratados y material entregado.</p> <p>3. Fotografías fechadas dela realización de las capacitaciones.</p> <p>4.- Documentos que acrediten la idoneidad técnica de las personas que realizan la capacitación</p> <p>5. Lista de los puestos de trabajo y/o cargos identificados, se encuentra en el Anexo 4 del procedimiento.</p>		No aplica

3.3	Acción y Meta	Fecha de inicio: 12/01/2017 Fecha de término: 30 días corridos a partir de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	1. Caudalímetro implementado y operativo. 2. Volúmen de Descarga Diaria (VDD) en m3/d registrado por la empresa. 3. Autocontrol cargado en el VU RETC correspondiente al primer período de carga del VDD en forma continua según lo establecido en la Resolución Ex 2362 de la SISS.	Reporte Inicial	\$7.6 M	Impedimentos	
	Registro diario de Volúmen de Descarga Diaria (VDD) en m3/d mediante Caudalímetro que será instalado en cámara de medición y puesto en operación según lo establecido en la Resolución 2362/2006.			1. Factura Compra Equipo. 2. Fotografías fechadas y georeferenciadas correspondientes al avance de las obras ejecutadas.		Reporte de avance	1. Proveedor del equipo de medición de caudal no cumple con plazo de entrega establecido. 2. Equipo presenta fallas que impiden la medición y registro diario de caudal en m3/d.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	
	Se evaluará y comprará equipo para medir volumen de caudal de descarga, se implementará una cámara de medición y las canaletas requeridas para la medición correspondiente. Una vez instalado el equipo se pondrá en operación para obtener los registros del volúmen de la descarga y cargar datos correspondientes en el Sistema VU RETC para cumplir satisfactoriamente con la exigencia de la Resolución Ex 2362 de la SISS.			1. Factura Compra Equipo. 2. Certificado empresa que instala Equipo 3. Fotografías fechadas y georeferenciadas correspondientes a las obras ejecutadas y al equipo instalado. 4. Registros de Monitoreo cargados en VU RETC conforme a frecuencia establecida en la Res 2362.		i) Todo impedimento se informará a la SMA en un plazo máximo de 3 días hábiles. (ii) Se entregarán medios de prueba que acrediten el retraso del proveedor o el tipo de falla y el tiempo de su reparación. (iii) En caso de retraso que implique un tiempo mayor al estimado se solicitará aumento de plazo de ejecución para la acción y meta. iv) En caso de falla del equipo se dará inicio a la ejecución de la acción alternativa.	

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
No Aplica	Acción y Meta	No Aplica	No Aplica	Reporte de avance	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
No Aplica	Acción y Meta	No Aplica	No Aplica	Reporte de avance	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	No Aplica			No Aplica		No Aplica

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
3.4	Acción y meta	3.3	Permanente mientras dure el desperfecto del equipo de medición de Caudal propio de la empresa y hasta su puesta en operación normal.	Medición del Laboratorio respecto de la medición del Volúmen de Descarga Diaria (VDD) en m3/d	Reporte de avance	\$182 por día de monitoreo del Laboratorio Externo.
	Medición de Volúmen de Descarga Diaria (VDD) en m3/d efectuada por laboratorio externo durante el tiempo que dure la falla del equipo.				1. Informe de Falla de Equipo 2. Informe de Monitoreo del Laboratorio Externo	
	Forma de implementación				Reporte final	
	A partir de la falla del equipo de medición de Caudal propio de la empresa, se medirá con Laboratorio Externo y se comenzará a cumplir con la Medición del Volúmen de Descarga Diaria (VDD) en m3/d por parte de éste por el período que dure la falla del equipo y hasta su puesta en operación normal.				1. Informe de Falla de Equipo 2. Informe de Monitoreo del Laboratorio Externo	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

4

El establecimiento industrial, presentó superación de los niveles máximos permitidos para los parámetros y períodos indicados en la tabla N° 5 de la presente resolución.

Artículo 1º D.S. N°90/2000
 4.2 Límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de aguas fluviales
 TABLA N° 1: LIMITES MAXIMOS PERMITIDOS PARA LA DESCARGA DE RESIDUOS LIQUIDOS A CUERPOS DE AGUA FLUVIALES

Artículo 1º D.S. N°90/2000
 6.2 Consideraciones generales para el monitoreo.

Artículo 1º D.S. N°90/2000 - Punto 6.4.2

NORMATIVA PERTINENTE

Resolución Exenta SISS N°2362
 2.2 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual Mínima
pH	Unidad	6.0-8.5	Puntual	24
Temperatura	°C	35	Puntual	24
Sólidos Suspendidos Totales	Mg/L	80	Compuesta	1
Aceites y Grasas	Mg/L	20	Compuesta	1
DBO	Mg/L	35	Compuesta	1
Fósforo	Mg/L	10	Compuesta	1
Nitrógeno total kjeldahl	Mg/L	50	Compuesta	1
Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1
Volumen de descarga diaria	m³/d			continuo

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

La superación de los niveles máximos permitidos para los parámetros y períodos indicados en la tabla N°5 de la Res. Ex. N°1/Rol F-050-2016, constituyen una no conformidad a lo establecido en Resolución Exenta SISS N°2362. Adicionalmente no se realizaron análisis y remuestreos como lo establece el punto 6.4.2 del D.S. N°90/2000. No obstante lo anterior, no se constataron efectos ambientales adversos, lo que se logra acreditar mediante el resultado del Informe de monitoreo N° 170405106, e Informe de monitoreo N° 170405105 y el documento "Descripción Efecto Ambiental de RILES".

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
No Aplica	Acción y Meta	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica	
	No Aplica			No Aplica		
	Forma de Implementación					
	No Aplica					

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar la acción que se ejecutará -o su Identificador- en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
4.1	Acción y Meta	Fecha de Inicio: 23/01/2017 Fecha Término 15/05/2017.	Procedimiento Visado y Aprobado por la Gerencia General	Reporte Inicial	\$200	Impedimentos
	<p>Acción: Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantención y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.</p> <p>Meta: Cumplir con la RPM y el DS 90/2000 en relación a la obligación de no superación de los límites máximos permitidos para los parámetros indicados.</p>			1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., de Control Interno en desarrollo.		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte de avance		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se elaborará internamente (o con el apoyo de una empresa consultora) el Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., donde se establezca el Protocolo de Control Interno, el que será visado y aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.			1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., Visado y Aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.		No aplica
				Reporte final		
				1. Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., Visado y Aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.		

4.2	Acción y Meta	Fecha de inicio: 23/01/2017 Fecha de Término: 30/06/2017.	<p>1. Lista asistencia a las instancias de capacitación</p> <p>2. Programa de Difusión y Capacitación con contenidos tratados y material entregado.</p> <p>3. Fotografías fechadas de la realización de las capacitaciones.</p> <p>4.- Documentos que acrediten la idoneidad técnica de las personas que realizan la capacitación</p> <p>5. Lista de los puestos de trabajo y/o cargos identificados, se encuentra en el Anexo 4 del procedimiento.</p>	Reporte Inicial	\$1.500	Impedimentos
	<p>Acción: Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. EL contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SIS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.</p> <p>Meta: Cumplir con la RPM y el DS 90/2000 en relación a la obligación de no superación de los límites máximos permitidos para los parámetros indicados.</p>			Reporte de avance		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	<p>Se identificarán todos los puestos de trabajo y/o cargos que sean responsables del proceso de Descarga de Riles, en el Anexo 4 del procedimiento y la reportabilidad a través de la ventanilla única.</p> <p>Se elaborará un programa de difusión y capacitación anual que cubra a todos los responsables del proceso de Descarga de Riles y la reportabilidad a través del Sistema de ventanilla única.</p> <p>Se da inicio a la ejecución del Programa una vez aprobado el Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A.</p> <p>Se ajustará el programa a la Resolución Exenta que aprueba de forma definitiva el Programa de Cumplimiento y se ejecutará las respectivas acciones de capacitación.</p>		<p>1. Lista asistencia a las instancias de capacitación</p> <p>2. Programa de Difusión y Capacitación con contenidos tratados y material entregado.</p> <p>3. Fotografías fechadas de la realización de las capacitaciones.</p> <p>4.- Documentos que acrediten la idoneidad técnica de las personas que realizan la capacitación</p> <p>5. Lista de los puestos de trabajo y/o cargos identificados, se encuentra en el Anexo 4 del procedimiento.</p>	Reporte final		No aplica

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
4.3	Acción y Meta	Fecha de Inicio: 31/01/2017 Fecha Término 30/05/2017.	Registros generados a partir del Anexo 3 Planilla de verificación pH y Caudal del Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES.	Reporte de avance	\$200	Impedimentos
	Establecer Procedimiento de Control de pH de los RILES de Agrocomercial Quillota S.A.			Envío de una copia del procedimiento de control de pH a la SMA.		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se elaborará internamente (o con el apoyo de una empresa consultora) el Procedimiento de Control de pH de los RILES de Agrocomercial Quillota S.A., donde se establezcan los mecanismos de Control Interno de pH, el que será visado y aprobado por la Gerencia General de Agrocomercial Quillota S.A.			Registros generados a partir del Anexo 3 Planilla de verificación pH y Caudal del Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES.		No Aplica
4.4	Acción y Meta	30 días corridos a partir de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	Sistema de Monitoreo y control de Ph implementado y operativo	Reporte de avance	\$10.5 M	Impedimentos
	Implementar sistema de monitoreo, control y ajuste de pH antes de la cámara de descarga que evite la salida de Riles que excedan los parámetros establecidos en la Noma y en la Resolución Ex 2362 de la SISS.			1. Informe Empresa Ingeniería que revise y ponga en operación Equipo de monitoreo y control de Ph. 2. Fotografías fechadas y georeferenciadas del equipo instalado. 3. Registros de Monitoreo que permitan verificar su operación.		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se revisará y adecuará Sistema existente de monitoreo, control y ajuste de Ph en localización anterior de la cámara de descarga, considerando salidas de los procesos, ubicación de los puntos de monitoreo y mecanismos de ajuste de pH.			1. Informe Empresa Ingeniería que revise y ponga en operación Equipo de monitoreo y control de Ph. 2. Fotografías fechadas y georeferenciadas del equipo instalado. 3. Registros de Monitoreo que permitan verificar su operación.		No Aplica

4.5	Acción y Meta	Monitoreo Durante Marzo, Abril y Mayo de 2017 Informe se entrega a la autoridad hasta el día 20 del mes siguiente a su realización terminando el 20 de Junio 2017	1. Monitoreos de Ph adicionales realizados en los meses de Marzo, Abril y Mayo. 2. Certificados de Autocontrol cargados en ventanilla única.	Reporte de avance	\$182 mensual	Impedimentos
	Aumentar a dos la frecuencia de los monitoreos de Ph durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2017 y cargar los resultados en ventanilla única. Las muestras puntuales (dos) para pH, serán representativas del día de control.			1. Informes de Monitoreo de Ph realizados en los meses de Marzo, Abril y Mayo. 2. Certificados de Autocontrol cargados en ventanilla única.		No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
Se solicitara al Laboratorio ANAM (u otro externo acreditado) que aumente a dos muestras puntuales respecto de la frecuencia de los monitoreos de Ph durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2017. Conforme a la norma y al procedimiento interno se efectuarán los remuestreos en caso que sea necesario y finalmente se cargarán los resultados de los Autocontroles correspondientes en ventanilla única.	1. Informes de Monitoreo de Ph realizados en los meses de Marzo, Abril y Mayo. 2. Certificados de Autocontrol cargados en ventanilla única.	No Aplica				

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS
Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	DÍAS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
No Aplica	Acción y meta	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reporte de avance	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No Aplica				No Aplica	

5. PLAN DE SEGUIMIENTO

El Plan de Seguimiento corresponde al conjunto de reportes que darán cuenta del grado de avance y el cumplimiento final de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Acciones y Metas que presenta Agrocomercial Quillota S.A.

Estos reportes darán cuenta tanto del grado de avance de la ejecución de las medidas comprometidas, como del cumplimiento final de éstas, incluyendo los correspondientes medios de verificación que permitirán a la autoridad comprobar su cumplimiento satisfactorio.

A continuación y bajo el formato establecido en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental de esta Superintendencia del Medio Ambiente, vigente desde el mes de Julio de 2016, se presenta el Plan de Seguimiento para el cumplimiento del Programa de Cumplimiento considerando los reportes que será remitidos a la autoridad y el contenido de cada uno de éstos.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1.1	Verificación con Laboratorio de la ejecución del monitoreo de Autocontrol correspondiente al Mes de Febrero de 2014 y obtención de copia del informe de Medición y Monitoreo correspondiente.
	1.2	Entregar a la SISS Informe de autocontrol de Febrero 2014.
	1.3	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantención y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.
	1.4	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. El contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.
	2.1	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantención y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.
	2.2	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. El contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.
	3.1	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantención y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.
	3.2	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. EL contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.
	3.3	Registro diario de Volúmen de Descarga Diaria (VDD) en m3/d mediante Caudalímetro que será instalado en cámara de medición y puesto en operación según lo establecido en la Resolución 2362/2006.
	4.1	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantención y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.
	4.2	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. EL contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual	X	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Otro		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar	
	1.3	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantenimiento y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.	
	1.4	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. El contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.	
	2.1	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantenimiento y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.	
	2.2	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. El contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.	
	3.1	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantenimiento y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.	
	3.2	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. EL contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.	
	3.3	Registro diario de Volúmen de Descarga Diaria (VDD) en m ³ /d mediante Caudalímetro que será instalado en cámara de medición y puesto en operación según lo establecido en la Resolución 2362/2006.	
	3.4	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantenimiento y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.	
	4.1	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantenimiento y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.	
	4.2	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. EL contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.	
	4.3	Establecer Procedimiento de Control de pH de los RILES de Agrocomercial Quillota S.A.	
	4.4	Implementar sistema de monitoreo, control y ajuste de pH antes de la cámara de descarga que evite la salida de Riles que excedan los parámetros establecidos en la Noma y en la Resolución Ex 2362 de la SISS.	
	4.5	Aumentar a dos la frecuencia de los monitoreos de Ph durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2017 y cargar los resultados en ventanilla única.	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1.3	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantención y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.
	1.4	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. El contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.
	2.1	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantención y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.
	2.2	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. El contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.
	3.1	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantención y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.
	3.2	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. El contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.
	3.3	Registro diario de Volúmen de Descarga Diaria (VDD) en m ³ /d mediante Caudalímetro que será instalado en cámara de medición y puesto en operación según lo establecido en la Resolución 2362/2006.
	3.4	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantención y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.
	4.1	Desarrollar un Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., a fin de asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, y la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuanto corresponda, el que deberá identificar responsables al interior de la estructura organizacional para la gestión de dicha actividad. El procedimiento incorpora un punto referido a inspecciones periódicas y/o mantención y limpieza de las unidades de tratamiento de RILES y un punto relacionado a la mantención y calibración de equipos de medición. Así como los anexos para la ejecución y registro de estas actividades. Sobre las frecuencias mencionadas en el Procedimiento se elaborará un cronograma de ejecución de estas acciones.
	4.2	Difusión y Capacitación del nuevo Procedimiento de Control, Monitoreo y Seguimiento de RILES de Agrocomercial Quillota S.A., considerando al menos que las actividades de difusión y capacitación tendrán una frecuencia anual, se deberá incluir a todo el personal responsable del proceso de descarga de RILES, incluyendo jefes y gerentes, considerando nuevas contrataciones e inasistencias del personal por periodos extensos. Se deberá designar un funcionario encargado de coordinar las capacitaciones. El contenido deberá considerar a lo menos la normativa asociada al DS 90/200, Resolución Exenta SISS 2362/2006, la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta SMA N° 1/RoIF050-2016 y la Resolución Exenta que Pruebe el Programa de Cumplimiento.
	4.3	Establecer Procedimiento de Control de pH de los RILES de Agrocomercial Quillota S.A.
	4.4	Implementar sistema de monitoreo, control y ajuste de pH antes de la cámara de descarga que evite la salida de Riles que excedan los parámetros establecidos en la Noma y en la Resolución Ex 2362 de la SISS.
	4.5	Aumentar a dos la frecuencia de los monitoreos de Ph durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2017 y cargar los resultados en ventanilla única.

6. CRONOGRAMA DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS.

Tal como se establece en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento, el programa incluye un cronograma en el cual se establezcan los plazos de ejecución de las acciones comprometidas en el Plan de Acciones y Metas y de la entrega de los reportes comprometidos en el Plan de Seguimiento.

El cronograma está definido en meses, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Programa. Sin embargo, considerando que el Plan contempla una serie de acciones en ejecución que terminarían en forma posterior a la fecha de aprobación del Programa el cronograma.

4. CRONOGRAMA																
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
N° Identificador de la Acción	1 *	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1.3	X															
1.4	X	X														
2.1	X															
2.2	X	X														
3.1	X															
3.2	X	X														
3.3	X	X	X													
3.4	Acción eventual en caso de impedimento de la acción 3.3															
4.1	X															
4.2	X	X														
4.3	X															
4.4	X	X	X	X												
4.5		X	X	X	X											
ENTREGA REPORTES	En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1 ***	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial																
Reporte de Avance																
Reporte de Avance																
Reporte Final																

*** Considerando que el mes 1 podría ser Abril de 2017.